

Caseros, - 8 ENE 2020

VISTO: el presente expediente N° 4117-19090-2017-0, originado por la presentación efectuada por el agente Mayra Graciela ARIAS, legajo 8836/6.

Estatuto Básico para el Personal Municipal del Partido de Tres de Febrero, Ordenanza 3178; el Régimen Marco para el empleo municipal dispuesto por Ley 14.656 y lo dispuesto por el Régimen Escalonario, Decreto 370/01.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originaron con la solicitud del agente Mayra Graciela ARIAS, el agente quien solicitó el reconocimiento de antigüedad del periodo comprendido entre abril de 1995 hasta enero del año 2002 como personal técnico en atención a que figura dentro del agrupamiento administrativo; y, asimismo, se le reconozcan los veintiún años desarrollando actividad física en centros de jubilados y pensionados como profesora de educación física, de parte de Recursos Humanos; agregando documentación que considera hace a su derecho.

Que es necesario reseñar las normas involucradas en la solicitud.

Que el artículo 4 inciso a) de la Ordenanza 3178, concordante con el artículo 2 de la ley 14.656, dispone que: *"El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado de autoridad competente...debiendo ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento"*.

Que el Decreto 370/01, Régimen Escalonario, estableció en su artículo 5° que: *"El Régimen Escalonario Municipal está constituido por los siguientes Grupos: 5.1. Grupo A: Administrativo; 5.2 Grupo B: Inspección; 5.3 Grupo C: Profesional; 5.4 Grupo D: Técnico; 5.5 Grupo E: Obrero y Servicio; 5.6: Grupo F: Expresión Artística; 5.7: Grupo G: Sistema y Computación; 5.8 Grupo M: Carrera Médica; 5.9: Grupo N: Docentes"*.

Que el agente ARIAS solicitó dos cuestiones: el reconocimiento de antigüedad del periodo comprendido entre abril de 1995 hasta Enero del 2002 como personal técnico; y en segundo lugar, se le reconozcan los 21 años desarrollando actividad física en centros de jubilados y pensionados (como profesora de educación física) de parte de Recursos Humanos.

Que respecto de la primera cuestión, su solicitud no puede prosperar en atención al régimen jurídico involucrado, toda vez que el ingreso a la administración municipal se realiza únicamente a través de un acto administrativo de designación, que coloca a la persona dentro de una posición jurídica, establecida por la norma, en un agrupamiento específico.

Que consecuentemente el agrupamiento al que pertenece el agente es fijado por el acto administrativo de designación, más allá de la actividad que efectivamente realice, ello en atención a que cada agrupamiento posee requisitos esenciales al momento de la designación.

Que en lo que aquí interesa, el agente ARIAS ingresó a la planta permanente a través del Decreto 252/94 que la designó en el grado 4 del grupo A, a partir del 01/05/1994.

Que mediante el Decreto 58/02 se encuadró al agente Arias en el grado 4 del grupo c, a partir del 01/01/2002, produciéndose así el cambio de agrupamiento.

Que al momento de ingresar el agente, es decir al 01/05/1994 no reunía los requisitos exigidos por el agrupamiento C, pues en ese momento aún no obtuvo su título de Profesorado de Educación Física, obteniendo el cambio de escalafón a través del Decreto 58/02 mencionado.

Que en relación al reconocimiento de los 21 años desarrollando actividad física en centros de jubilados y pensionados (como profesora de educación física) de parte de Recursos Humanos, es una cuestión de hecho y prueba.

Que en el presente sólo obran copias simples de constancias aportadas exclusivamente por la causante, siendo necesario procurar informes oficiales al respecto.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que conforme Decreto N° 79/16, en señor Intendente ha delegado la facultad de suscribir todas las cuestiones relacionadas con los recursos humanos del municipio, con la excepción de altas y bajas de agentes y funcionarios.

Por todo ello

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS


RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar la solicitud del reconocimiento de antigüedad del periodo comprendido entre abril de 1995 hasta enero del año 2002 como personal técnico en atención a revistar en el agrupamiento A, por los motivos expuestos en la presente.

Artículo 2°.- Instruir al personal de esta Subsecretaría de Recursos Humanos para que arbitren los medios necesarios en procura de obtener informes oficiales que certifiquen la antigüedad del agente Arias desarrollando la actividad de profesora de educación física de parte de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Registrar. Notificar a la causante con copia íntegra de la presente, haciéndole saber que posee los recursos establecidos por la Ordenanza General 267. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 2/20


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero